

Derogada.

ORDENANZA Nº. 3608 -

Expte. 4061-7561/68.-

La Plata, Julio 17 de 1968.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA Nº 3608

Para el Partido de La Plata

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 3573, el que ----- quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º.- El total de la tierra cuyo uso se concede es de ----- 1.200 m2. y su ubicación es la siguiente: 40 metros de frente sobre calle 72 contados desde la prolongación de la calle 136 y hacia la calle 137 por 30 metros de fondo - "medidos sobre la prolongación de la calle 136 antes aludida."

Artículo 2º.- Mantiénense vigentes las demás disposiciones de la Ordenanza 3573.-

Artículo 3º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial ----- y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.

FDO.- Gral. de Brigada (R.E.) D.FRANCISCO IMAZ-Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-
Cnel. (R.E.) D.HERIBERTO KURT BRENNER-Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.608.-

La Plata, 1 de Agosto de 1968.-
Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

FDO.-Cnel. (R.E.) D.FRANCO A. ICAZATTI- Intendente Municipal -
Dr. JUAN CARLOS CURONE - Secretario de Gobierno -

ES COPIA.-
A.E.F.

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de FECHA:25/7/968